

CONTROL FISCAL

GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO

VISIÓN CRÍTICA

A la Contraloría General de la República le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización sobre la Administración Pública, con el objeto de fortalecer la capacidad del Estado para que ejecute eficazmente su función de gobierno, así como establecer las responsabilidades por la comisión de hechos irregulares relacionados con la gestión de los órganos, entes y personas que administren recursos públicos y contribuir en la lucha contra la corrupción y la impunidad. De igual forma por mandato legal debe promover y fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública y la cultura de la probidad, cooperar con la ciudadanía proporcionándole orientación sobre su actuación y crear vínculos directos entre la sociedad y los órganos de control fiscal.

La gestión de control desarrollada por este Organismo Contralor, durante el ejercicio fiscal 2011, se cumplió en el marco de la normativa que establece el máximo Órgano Contralor y sus políticas institucionales, entre ellas el Plan Operativo Anual, los Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la CGR y el Plan Estratégico 2009-2015 del Organismo. La labor de control se enfocó en la atención de las denuncias vinculadas con la gestión administrativa de los recursos de carácter público, fomentando así la participación ciudadana en la ejecución y control de la gestión pública. Además se previeron actuaciones dirigidas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Las Actuaciones fiscales fueron practicadas en los órganos y entes, cuyo alcance incluyó al sector salud de la administración y el área de contrataciones públicas; así como el funcionamiento de otras áreas complementarias necesarias para evaluar el manejo de los recursos públicos, entre otras, rendición de cuentas, presentación de actas de entrega y organización y funcionamiento de los órganos y entes, procesos aduanales y tecnología de información. Entre los objetivos se plantearon la evaluación selectiva de las operaciones administrativas ejecutadas por los centros de salud, con ocasión del proyecto de modernización y actualización de los equipos médicos y electromecánicos y la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales

del país, en la ejecución de los recursos financieros otorgados para la dotación de material médico quirúrgico y medicamentos, la donación de equipos médicos, así como el resguardo y operatividad de dichos equipos, la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; los lineamientos de control relativos a la seguridad tecnológica y al uso de los recursos tecnológicos; el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de las mercancías y sustancias químicas abandonadas, y sus efectos sobre el medio ambiente; así como evaluar la administración, control y pagos relacionados con los gastos de personal. Determinar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas y presupuestarias relacionadas con los gastos de funcionamiento y de personal, el otorgamiento del servicio de gas doméstico, la adquisición, registro y desincorporación de bienes muebles, las exoneraciones de impuestos sobre inmuebles urbanos, espectáculos públicos y actividades económicas, industriales y comerciales; transferencia de recursos para la recuperación de parques de recreación así como la cancelación de compromisos de ejercicios anteriores.

De igual forma, evaluar los procesos de planificación, contratación y ejecución de obras, y la verificación técnico-administrativa de obras, financiadas con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE), así como la verificación del cumplimiento de la normativa en cuanto a la cancelación de los emolumentos a los Concejales y Miembros de Juntas Parroquiales y la evaluación de los hechos irregulares denunciados; además, de verificar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional y las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias.

Se realizaron un total de 606 actuaciones de distintas naturaleza, las cuales de acuerdo al ámbito de control, se clasifican de la manera siguiente: 94 en el ámbito de la Administración de Poderes Públicos

Nacionales; 42 en la Administración Nacional Descentralizada y 470 en la Administración Estatal y Municipal.

En los resultados de las acciones fiscales realizadas, se observa con preocupación fallas y debilidades en la gestión administrativa de los diferentes entes y organismos evaluados, expuestas en informes anteriores, no obstante los esfuerzos de este Organismo Contralor para que las autoridades competentes consideren las observaciones formuladas y adopten correctivos necesarios para hacer más eficiente la gestión pública; destacándose, la inobservancia de la normativa legal y sublegal y la indisciplina en el manejo y administración de los recursos.

El contexto planteado, expresa que persisten fallas y deficiencias, que inciden en los esfuerzos para prestar mejores servicios a los ciudadanos, a fin de alcanzar avances en la calidad de vida de la población y lograr mayor rendimiento de los recursos públicos; siendo las principales causas las vinculadas con las debilidades que presentan éstas entidades en la implementación y evaluación de los sistemas de control interno organizacional, presupuestario, financiero, y en materia de contrataciones, lo que afecta su gestión y por tanto el alcance de los objetivos institucionales, afectando la administración de los fondos y bienes del Estado y en consecuencia la satisfacción del interés colectivo.

Esta situación requiere que las máximas autoridades de los órganos y entes se concienticen de la necesidad de impulsar cambios estructurales; adoptar las medidas necesarias para establecer y mantener un sistema de control interno adecuado, que asegure el acatamiento de la normativa que lo regula; el buen administrar tanto de los fondos como de los bienes públicos, y procesar la información de manera oportuna y veraz para que contribuya a una adecuada toma de decisiones para una sana administración a fin de que se constituyan en entidades pública eficaces y eficientes en el logro de su misión, como es, la satisfacción de las necesidades básicas de la colectividad y garantizar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión pública.

GESTIÓN EN CIFRAS

De acuerdo a la ejecución del plan operativo 2011, este máximo Órgano de Control practicó bajo la modalidad de control posterior 606 actuaciones fiscales, entre las que destacan 56 son auditorías operativas, 34 de cumplimiento y le dieron respuestas a 471 consultas escritas a diferentes órganos y/o entes; así como a ciudadanos de las comunidades organizadas, lo que permitió tener una visión acerca del funcionamiento de la administración de los poderes públicos nacionales, así como de la administración nacional descentralizada y la administración estatal y municipal, las cuales continúan presentando fallas y debilidades recurrentes en la gestión administrativa, caracterizada por la inobservancia de normas y disposiciones legales y sublegales en el manejo de los recursos.

CUADRO N° 1
CONSOLIDADO DE ACTUACIONES CONCLUIDAS
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL
AÑO 2011

ACTUACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Auditoría de Cumplimiento	28		6	34
Auditoría de Tecnología de la Información	1			1
Auditoría Operativa	18	20	18	56
Avalúo	1			1
Consultas Escritas	20	19	432	471
Ejercicio de la Potestad Investigativa	4		14	18
Examen de Cuentas	13			13
Reparo	1			1
Seguimiento a la Acción Correctiva	8	3		11
TOTALES	94	42	470	606

Una vez reflejada en el cuadro anterior el consolidado de las actuaciones concluidas, se detallan en el cuadro siguiente solo las actuaciones de control, realizadas en sectores, áreas o proyectos, que generan resúmenes ejecutivos, los cuales reflejan parte de la situación en la administración de los Órganos y Entes según el ámbito de control.

**CUADRO N°2
RESÚMENES EJECUTIVOS DE ACTUACIONES
POR SECTORES, ÁREAS O PROYECTOS
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL
AÑO 2011**

SECTORES, ÁREAS O PROYECTOS	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Acta de Entrega	27			27
Examen de la Cuenta	13			13
Desarrollo Social y Participación	5	2		7
Otras Actuaciones	4	6	3	13
Salud	2	6		8
Organización y Funcionamiento	12	6	5	23
Evaluación de Concurso para la Designación de Titulares de Órganos de Control	1	1	6	8
Contratación	4	2	3	9
Actuaciones Coordinadas			7	7
TOTALES	68	23	24	115

En atención a la actividad económica en la cual realizan sus operaciones, el universo de órganos y entes que pertenecen al ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, de la Administración Nacional Descentralizada y la Administración Estatal y Municipal, a la fecha de este informe, está conformado por un total de 4.210, tal como se especifica a continuación:

CUADRO N° 3
ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL UNIVERSO DE ENTES
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL
AÑO 2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Educación	2	124	46	172
Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos	2	95	304	401
Salud	1	44	93	138
Desarrollo Social y Participación	4	14	657	675
Seguridad Social	2	1	151	154
Cultura y Comunicación Social	2	59	146	207
Ciencia y Tecnología	1	62	12	75
Agrícola	2	67	44	113
Transporte y Comunicación	2	52	87	141
Industria y Comercio	2	185	108	295
Energía, Minas y Petróleo	2	80	8	90
Turismo y Recreación	2	22	79	103
Seguridad y Defensa	1	90	162	253
Dirección Superior del Estado	15		1.377	1.392
FIDES	1			1
TOTALES	41	895	3.274	4.210

La naturaleza jurídica de los 3.274 órganos y entes del ámbito de control estatal y municipal, se especifica en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 4
NATURALEZA JURÍDICA DE ÓRGANOS Y ENTES
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL ESTADAL Y MUNICIPAL
AÑO 2011**

NATURALEZA JURÍDICA DE ÓRGANOS Y ENTES	ESTADAL	MUNICIPAL	TOTAL
Gobernaciones	23		23
Gobierno Distrital	1		1
Consejos Legislativos	23		23
Contralorías Estadales	23		23
Procuradurías	23		23
Servicios Autónomos sin personalidad jurídica	49	36	85
Institutos Autónomos	132	710	842
Empresas	15	67	82
Fundaciones	163	396	559
Fondos	39	65	104
Mancomunidades		24	24
Consejos de Derecho		73	73
Corporaciones	25	10	35
Asociaciones Civiles	6	37	43
Alcaldías		336	336
Concejos Municipales		336	336
Alcaldías Distritales		2	2
Cabildos Distritales		2	2
Contralorías Municipales		324	324
Consejos Locales de Planificación		271	271
Otros	63		63
TOTALES	585	2.689	3.274

De acuerdo con su naturaleza jurídica, los entes que conforman el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada, están distribuidos como se indica a continuación:

**CUADRO Nº 5
SEGÚN NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ENTES DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
AÑO 2011**

NATURALEZA JURÍDICA	CANTIDAD
Empresas del Estado bancarias	12
Servicios autónomos sin personalidad jurídica	1
Institutos autónomos	81
Empresa del Estado no bancaria	30
Empresas del Estado no financieras	287
Soc. Part. del Estado > o = 50%	73
Participación minoritaria entidades públicas desconcentrados	139
Fundaciones estatales	211
Asociaciones civiles estatales	20
Establecimientos públicos corporativos	36
Personalidad Jurídica de carácter público	5
TOTAL	895

La situación administrativa de los entes bajo el ámbito de control de la Administración Nacional Descentralizada, estuvo conformada por 895, entidades públicas, tal como se detalla seguidamente:

**CUADRO Nº 6
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ENTES
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
AÑO 2011**

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Activo	664
Inactivo	45
En reorganización	17
Liquidado	17
En proceso de liquidación	63
Preoperativo	72
Intervenido	5
Fusión con otros entes	4
Cambio de denominación	8
TOTAL	895

En materia de denuncias, las Direcciones Generales de Control recibieron de la oficina de atención al ciudadano 160 casos para su tramitación; de este monto mas los casos en proceso recibidos en años anteriores, la Contraloría General de la República para el año 2011 atendió 209 denuncias, de las cuales 52 fueron concluidas, 37 resultaron desestimadas y 120 fueron remitidas a las Unidades de Auditoría Interna de los respectivos organismos y entes, a los fines de su revisión y análisis, tal como se detallan de seguida, agrupadas por conceptos y ámbito de control.

**CUADRO N° 7
SITUACIÓN DE LAS DENUNCIAS ATENDIDAS
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL
AÑO 2011**

SITUACIÓN DENUNCIAS ATENDIDAS	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL MUNICIPAL	TOTAL
Concluidas	16		36	52
Desestimadas	31	6		37
Remitidas al órgano de control	11	38	71	120
TOTALES	58	44	107	209

Se revisaron 594 informes de auditoría a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa, de los cuales en 551 se ordenó auto de archivo.

**CUADRO N° 8
EJERCICIO DE LA POTESTAD INVESTIGATIVA
SEGÚN ÁMBITO DE CONTROL
AÑO 2011**

ESTATUS	ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA	ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL	TOTAL
Concluidos	4		14	18
Auto de Archivo	392	1	158	551
En Proceso:		23	2	25
-Auto de Proceder		8	1	9
-Notificaciones		7		7
-Informe de Resultados		8	1	9
TOTALES	396	24	174	594

GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control realizada durante el ejercicio fiscal 2011 se dirigió principalmente hacia la evaluación de importantes sectores de la administración del Estado, así como al análisis de actividades complementarias que permitieron verificar los actos de administración, el manejo de fondos y bienes públicos. Los resultados de las actuaciones permitió conocer la situación de algunos sectores de la administración entre ellos: salud y contratación pública; así como el funcionamiento de otras áreas complementarias necesarias para evaluar el manejo de los recursos, rendición de cuentas, presentación de actas de entrega y organización y funcionamiento de los órganos y entes, procesos aduanales y tecnología de información entre otras.

La Gestión de control por ámbito fue desarrollada de la manera siguiente: la Administración de Poderes Públicos Nacionales se enfocó a la evaluación de rendición de cuentas de acuerdo a los establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y actas de entregas de los órganos y entes; la Administración Nacional Descentralizada se orientó al sector salud, así como de otras actuaciones entre ellas el manejo y uso de los fondos y bienes públicos recibidos, y la Administración Estadal y Municipal en las contrataciones públicas, así como en la organización y funcionamiento de los órganos y entes.

GUÍA DE PLANIFICACIÓN

La planificación de la Contraloría General de la República, en la gestión de control para el ejercicio fiscal 2011, se basó en atención a los ámbitos de la Administración de Poderes Públicos Nacionales; la Administración Nacional Descentralizada y la Administración Estadal y Municipal, para la programación de las actuaciones reflejadas en los planes operativos anuales 2011 de los distintos ámbitos, se formuló en atención a los Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la Contraloría General de la República para el ejercicio 2011, contenidas en el memorando N° 01-00-000016 de fecha 09-12-2010, dictados por el Contralor General de la República dirigidas a incrementar la eficacia y la eficiencia de la gestión Contralora para optimizar la atención de las denuncias vinculadas con la gestión administrativa de los recursos de carácter público, fomentando así la participación ciudadana en la ejecución y control de la

gestión pública, así como, en el Plan Estratégico 2009-2015 de este Organismo Contralor, en el desarrollo de las estrategias para cumplir con los objetivos institucionales; por otra parte, se consideraron las directrices estratégicas contenidas en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 y en el Plan Operativo Anual Nacional 2011; con énfasis en los programas de carácter social ejecutados por el Ejecutivo Nacional dirigidos atender las necesidades básicas de los ciudadanos, el monto de los recursos presupuestarios asignados, así como el impacto social de su gestión.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

En el desarrollo del plan operativo anual 2011 se concluyeron 606 actuaciones, 94 en el ámbito de la Administración de Poderes Públicos Nacionales; 42 en la Administración Nacional Descentralizada y 470 en la Administración Estatal y Municipal. De los resultados de las actuaciones realizadas, se puso en evidencia la existencia de deficiencias de control interno, vinculadas con la planificación, contratación y ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, materiales y suministros, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen tales procesos, lo cual no garantiza el cumplimiento de los requisitos formales que regulan la materia e incidieron en que las actividades no se desarrollaran sobre la base de los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, igualdad y competencia, que rigen el funcionamiento de la administración pública. En cuanto a la evaluación efectuada a la estructura funcional y la ejecución de los recursos otorgados para el funcionamiento, así como el seguimiento a las recomendaciones realizadas por este máximo Órgano de Control, se constató deficiencias en el sistema de control interno, específicamente en las áreas técnicas, administrativas, recursos humanos y de planificación, debido a que se efectuaron operaciones y acciones al margen de los procedimientos establecidos en la normativa inherente a la misma, por cuanto no han elaborado los manuales de: organización, compras y servicios, y descriptivo de cargos; ausencia de una estructura organizativa acorde con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y no se elaboró el plan de acciones correctivas; lo cual ha incidido en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados y por ende en el logro de su misión y visión.

Persisten fallas y deficiencias en la implantación del sistema de control interno, por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias al no dictar formalmente la normativa interna como mecanismo eficaz para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos y electromecánicos, generando discrecionalidad en cada proceso de uso y manejo de los bienes nacionales por cuanto, se evidenció falta de planificación y coordinación.

Cabe destacar que los resultados de las actuaciones realizadas en los Órganos y Entes que se mencionan a continuación serán presentados en el capítulo III del presente informe: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Procuraduría General de la República (PGR), el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Ministerio Público, el Consejo Nacional Electoral (CNE), el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), la Defensoría del Pueblo (DP) y la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB); así como Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), Banco Agrícola de Venezuela C.A (BAV), Banco Bicentenario (BB), Banco de Comercio Exterior C.A. (BANCOEX). Asimismo se presentan como parte de la gestión del sistema nacional de control fiscal, capítulo III, los resultados de las actuaciones coordinadas y de otras realizadas en los siguientes órganos de control fiscal: la Contraloría del Municipio Caroní del estado Bolívar; Contraloría Municipal del Municipio Valencia del estado Carabobo; Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Miranda; Contralorías de los estados Mérida, Monagas y Nueva Esparta. Así como las auditorías de cumplimiento concernientes a la revisión de concursos públicos para la designación de los titulares de los Órganos de Control Externos Locales, se practicaron en los Concejos de los Municipios: Guaicaipuro, Rafael Urdaneta y Baruta del estado Miranda y Mara del estado Zulia, así como la revisión de los concursos para la designación de Auditor Interno en la Fundación Carabobeña para el Desarrollo del Deporte (Fundadeporte) del estado Carabobo y en el Consejo Legislativo del estado Táchira.

Además, se concluyeron en el ámbito de la administración de los poderes públicos nacionales otras actuaciones emanadas de 20 consultas escritas formuladas por diferentes organismos cuyo control le compete a este Organismo Contralor, relacionadas fundamentalmente, con la aplica-

ción de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público (LOEPJAFPP), Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011, entre éstas, lo referente a la solicitud de autorización, por un órgano de control fiscal, para transferir expedientes administrativos a un servicio autónomo, a los fines de que ejerzan funciones de control; reintegro de excedente de recursos depositados en cuenta bancaria en atención a la LOEPJAFPP; y otras actividades vinculadas con el control fiscal; igualmente, se practicó un avalúo a los fines de determinar el valor de mercado de un bien inmueble ofertado al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Así como en el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada se atendieron 19 consultas y opiniones solicitadas por representantes de los entes sujetos a control, en atención de las disposiciones de la LOCGRSNCF, en materia administrativa, técnica y legal en general; y las realizadas por los órganos de control interno, en cuanto a su funcionamiento y competencia, y en materia de la potestad de investigación. Y en la Administración Estatal y Municipal fueron atendidas, 432 consultas escritas solicitadas por las máximas autoridades de los entes y organismos estadales y municipales, y por las comunidades organizadas, las cuales según su naturaleza requirieron asesorías en distintas materias relacionadas con: personal; presupuestos; procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades; concurso público para la designación de los titulares de los Órganos de Control Fiscal; emolumentos; procesos de selección de contratistas; seguridad social; criterios técnicos referentes a actuaciones fiscales y en materia de control fiscal de la Unidades de Auditoría Interna; instructivos normativos internos de los entes y organismos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal; análisis de leyes, reglamentos y normativas vinculados con los Entes y Organismos que integran el Poder Público Estatal y Municipal.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto de los sectores evaluados, pueden ser revisados en el libro “Actuaciones” anexo al Informe de Gestión.

SECTOR SALUD

Se realizaron 8 auditorías operativas, practicadas en los centros hospitalarios siguientes: Hospital Maternidad Concepción Palacios; Servicio Autónomo Hospital Central de Maracay; Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC); Hospital Industrial “San

Tomé”; Hospital Vargas de Caracas, Hospital de Niños “José Manuel de los Ríos” (J. M. de los Ríos); Hospital Médico Quirúrgico “Dr. Ricardo Baquero González”, Periférico de Catia; Hospital General “Dr. Victorino Santaella Ruiz”, el alcance se enmarcó en el período comprendido desde el 01-01-2005 hasta 31-09-2011.

Los resultados de la gestión de control en este sector permiten tener una apreciación general sobre la ejecución del proyecto de modernización, específicamente la dotación de equipos médicos, electromecánicos, así como la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales del país, ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), a través de la misión Barrio Adentro III. Asimismo, se evaluó la ejecución de los recursos financieros otorgados al Hospital Médico Quirúrgico “Dr. Ricardo Baquero González”, Periférico de Catia y al Hospital General “Dr. Victorino Santaella Ruiz” para la dotación de material médico quirúrgico y medicamentos, la donación de equipos médicos, así como el resguardo y operatividad de dichos equipos.

En lo relativo a los equipos se observó la persistencia de fallas y deficiencias en la implantación del sistema de control interno, por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias al no dictar formalmente la normativa interna como mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos y electromecánicos, generando discrecionalidad en cada proceso de uso y manejo de los bienes nacionales por cuanto, se evidenció falta de planificación y coordinación entre el MPPS, y las directivas de los hospitales por cuanto se le entregaron equipos médicos y electromecánicos a los centros de salud, los cuales a pesar de haber transcurrido más de 3 años, aún estaban embalados; otros se encontraban ubicados en las distintas áreas de servicios sin operar por cuanto no se ajustaron a la infraestructura de los mencionados centros de salud; hospitales que disponen de equipos operativos sin darle el uso adecuado, que podrían ser utilizados por otros centros hospitalarios; equipos médicos y electromecánicos dañados y desvalijados sin que los centros de salud cuenten con planes de mantenimiento preventivos y correctivos; los equipos no poseen placas con el número de bien nacional que los identifique, no están

registrados en el inventario ni en el Registro de Bienes Nacionales; equipos que al momento de su instalación estaban dañados y a los cuales se les había vencido su garantía.

En torno a la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura hospitalaria, se determinó que no hay coordinación entre las autoridades de los hospitales, la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH) y el MPPS, para la ejecución de las obras y el mantenimiento de la infraestructura, por cuanto se constató que las obras que se iniciaron en los servicios de emergencia, quirófanos y anatomía patológica, entre otros de los centros hospitalarios, no habían sido concluidas y presentaban atraso en su ejecución de más de 2 años, situación que ha repercutido negativamente en la prestación de los mencionados servicios y en la recuperación de la infraestructura hospitalaria que presenta deterioro. Por otra parte se constató que los citados centros hospitalarios no tienen un adecuado manejo y control de los desechos hospitalarios, por cuanto no se clasifican en desechos comunes, potencialmente peligrosos e infecciosos, transportándolos en vehículos manuales en mal estado y depositándolos en recipientes y bolsas inadecuadas.

De la evaluación de la ejecución de los recursos financieros otorgados al Hospital Médico Quirúrgico “Dr. Ricardo Baquero González”, Periférico de Catia y al Hospital General “Dr. Victorino Santaella Ruiz” para la dotación de material médico quirúrgico y medicamentos, la donación de equipos médicos, así como el resguardo y operatividad de dichos equipos, se evidenció que los materiales médico quirúrgico y medicamentos carecen de un sistema de registro confiable e integrado de entradas, salidas y desincorporación; existencia de material médico quirúrgico y medicamento vencido entre 1 y 6 años, ubicados sin la debida seguridad e identificación; equipos médicos recibidos en calidad de donación, que se encontraban inoperativos por falta de instalación y/o mantenimiento, así como a la carencia de personal calificado para su manejo.

Fallas y Deficiencias

Producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Ausencia de mecanismos de planificación y coordinación de los

distintos actores gubernamentales involucrados en el proyecto de modernización y actualización de los equipos médicos y electromecánicos y la rehabilitación, ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales del país, ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), a través de la misión Barrio Adentro III.

- Carencia de efectivos mecanismo de seguimiento, control, y supervisión de las actividades y operaciones desarrolladas para la dotación de los equipos médicos y electromecánicos.
- Ausencia de planes de mantenimiento preventivos y correctivos para los equipos médicos y electromecánicos.
- Los hospitales no cuentan con registros de bienes nacionales y sus movimientos de entradas y salidas.
- Materiales médico-quirúrgicos y medicamentos vencidos entre 1 y 6 años, ubicados en dependencias de los centros de salud, sin la debida seguridad e identificación.
- Debilidades en la supervisión y control en la ejecución de las obras de ampliación y modernización de la infraestructura y servicios de apoyo a la red pública de hospitales, al encontrarse obras con atraso en su ejecución, otras no concluidas y las concluidas presentaban signos de deterioro.
- Ausencias de un adecuado manejo y control de los desechos hospitalarios, por cuanto no se clasifican de acuerdo a su peligrosidad.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Se instó a la máxima autoridad jerárquica de los citados centros hospitalarios a realizar las diligencias necesarias con la máxima autoridad del MPPS para la reubicación a otros centros de salud, de los equipos que se encuentran en condiciones operativas y no son funcionales en el hospital, dada las características de su infraestructura.
- Elaborar planes anuales de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto para los equipos médicos y electromecánicos como para su infraestructura, con el fin de contar con la disponibilidad de los recursos por parte del MPPS para las reparaciones de los

equipos inoperativos y de las obras de infraestructura dañadas.

- Realizar con la celeridad que amerita el inventario y el registro de los equipos médicos y electromecánicos recibidos, así como, la colocación de las placas con el número de registro del bien nacional que se encuentran bajo la guarda y custodia de los centros hospitalarios.
- Empezar las acciones pertinentes ante el MPPS y FUNDEEH, dirigidas a coordinar la culminación de las obras de infraestructura que se realizan en las diferentes áreas de los servicios que presta el hospital, que se encuentran paralizadas, con el fin de ponerlos en funcionamiento en beneficio de los usuarios de esos centros hospitalarios.
- Elaborar y aprobar un instrumento normativo que recoja los procesos administrativos de registro, almacenamiento y distribución de los insumos médicos, a fin de garantizar la operatividad y eficiencia en la atención médica y hospitalaria.
- Coordinar con el MPPS, la ejecución de actividades, para el manejo, control y disposición final de los desechos generados en los hospitales, en condiciones de seguridad y protección de los trabajadores que realizan dicha labor, así como, adecuar las áreas de almacenaje de los desechos generados por los hospitales.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se concluyeron 9 auditorías operativas, los principales objetivos estuvieron dirigidos a verificar los procesos de adquisición de bienes, materiales y suministros; contratación de servicios; legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones vinculadas con los procesos de planificación, contratación, ejecución y supervisión de las obras; otorgamiento del servicio de gas doméstico y contratación y ejecución de obras financiadas con recursos FIDES y LAEE, transferencia de recursos económicos para la recuperación de parques de recreación, el alcance se enmarcó en el período comprendido desde el 2005 hasta el primer semestre 2010. Las actuaciones fueron realizadas en los extintos Ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) y de la Economía y Finanzas (MPPEF), actual Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas (MPPPF), Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), Consejo Nacional Electoral (CNE), Fondo Nacional

para Edificación Penitenciarias (FONEP), Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y Alcaldía del Municipio Cabimas del estado Zulia, determinando lo siguiente:

Fallas y Deficiencias

- Debilidades en los mecanismos de control interno en la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en los extintos Ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) y de la Economía y Finanzas (MPPEF), actualmente Planificación y Finanzas, que no permitieron garantizar las mejores condiciones de precios y calidad al obviar los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia.
- En 4 consultas de precios, por Bs.F. 966,29 mil, durante el lapso septiembre a noviembre 2009, para el servicio de mantenimiento de la plataforma tecnológica y adecuación de los cuartos de cableado de la red del área local ubicados en los pisos 20 al 26, 28 y 29 de las instalaciones físicas del MPPPD, en atención a la naturaleza, oportunidad y monto del servicio, debió llevarse a cabo un concurso cerrado.
- El MPPEF realizó 5 pagos por Bs.F. 2,37 millones a 3 empresas durante el año 2009, por concepto de adquisición de equipos de seguridad perimetral, de firmas digitales y equipos telefónicos IP, sin que exista evidencia documental que soporte el proceso de compras, así como, no pudo determinar la ubicación física de los referidos bienes. Lo que denota fallas en los mecanismos de control previo establecidos por la dependencia para los pagos por adquisición de bienes, de los cuales no se ha recibido su contraprestación, con la consecuente presunción del detrimento de los recursos públicos destinados para tal fin.
- El 29-09-2009 el MPPEF pagó un anticipo a una empresa contratista por Bs.F. 2,76 millones, equivalente al 50% del monto contratado (sin impuesto al valor agregado), para la modernización de ascensores bajo la modalidad de contratación directa, y a la fecha de culminación de la actuación fiscal en campo (17-12-2010), transcurridos más de 17 meses, los trabajos no se habían iniciado, contrario a lo establecido en la cláusula octava del contrato en el

cual se fijó un plazo de 10 meses para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

- Debilidades en la planificación de las obras relacionadas con el proyecto “Saneamiento de la Cuenca del Río Guaire” el MPPA que conllevó a la necesidad de ejecutar trabajos no previstos y en consecuencia a la utilización de recursos que afectaron los trabajos originalmente contratados, al no considerar para efectos de la contratación de las obras y suscripción del referido contrato el período donde la precipitación era mayor, según el “Registro de Precipitación Mensual” emitido por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH).
- 50 días después de haberse iniciado la ejecución de los trabajos de obras según acta emitida en fecha 16-08-2006, relacionada con el proyecto “Saneamiento de la Cuenca del Río Guaire”, fue suscrito el contrato de inspección. Tal situación denota debilidades en los procedimientos administrativos en las contrataciones e impide la supervisión desde el inicio de la obra.
- Los actos motivados para la adjudicación directa de 28 contratos suscritos por el Consejo Nacional Electoral durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, por Bs.F. 8,26 millones, fueron aprobados con posterioridad al momento de realizar la referida adjudicación.
- En 17 contrataciones realizadas por CNE por Bs.F. 267,78 millones, no se evidenció que se hubiere implementado alguno de los procedimientos de selección de contratistas, ni se observó que la Comisión de Licitaciones, hubiere elaborado un informe donde se declarara desierto algún proceso licitatorio; ni la existencia de la justificación emitida por parte de la máxima autoridad para proceder a la adjudicación directa.
- De 71 contratos, 56 por Bs.F. 27,95 millones, fueron sometidos a la consideración de las máximas autoridades del CNE, con posterioridad a las fechas en que se asumieron tales compromisos, y en 15 por Bs.F. 254,74 millones, no se evidenciaron los respectivos documentos de aprobación; no obstante lo dispuesto en el artículo 33, numeral 32 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.
- En 7 de las contrataciones realizadas por el CNE se acordó el

pago a las respectivas empresas en moneda extranjera por US\$ 122,88 millones (Bs.F. 264,19 millones), no obstante, que el artículo 116 de la Ley del Banco Central de Venezuela, establece que los pagos estipulados en monedas extranjeras se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago, es decir, en la unidad monetaria bolívar, calculado sobre la base de Bs.F., por cada dólar (US\$). Además, el procedimiento para el trámite de divisas aplicado, está al margen de las disposiciones previstas en el literal “i”, artículo 2, del Convenio Cambiario N° 7, suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, cuya disposición es atribuible específicamente, a los gastos corrientes y de inversión del Ejecutivo Nacional en el exterior.

- No se evidenciaron los proyectos de ingeniería (original y modificado) relacionados con las obras para la construcción de la comunidad penitenciaria en el estado Barinas, situación que originó que el FONEP no previera las acciones pertinentes, que le permitiera realizar la planificación y programación adecuada para la culminación de los proyectos, antes de la suscripción de los contratos de obras. La ausencia de los planos trajo como consecuencia que la obra se paralizara 5 días después del inicio de la misma, sin cumplir el objetivo previsto de la contratación y con la consiguiente rescisión del contrato.
- La selección de la empresa contratista, para la ejecución de la obra “Comunidad Penitenciaria de Monagas (movimiento de tierra)”, fue realizada bajo la modalidad de adjudicación directa, amparada mediante acto motivado (según el supuesto invocado de emergencia comprobada dentro del respectivo ente), el cual no se justificaba por cuanto no existía la paralización total o parcial de las actividades del ente contratante, evidenciándose la inobservancia del procedimiento de licitación general.
- El extinto Ministerio de Interior y Justicia suscribió en fecha 20-11-2001 el contrato S/N para la construcción de la “Comunidad Penitenciaria Marhuanta”, ubicada en el estado Bolívar y otorgó por concepto de anticipos contractuales por US\$ 3,00 millones para cada una de las Fases I y II, de los cuales han amortizado

US\$ 1,54 millones y US\$ 0,86 millones respectivamente, según se evidencia en las valuaciones canceladas, de los cuales falta por amortizar US\$ 1,46 millones equivalentes a Bs.F. 6,28 millones y US\$ 2,14 millones equivalentes a Bs.F. 9,20 millones, calculados a la tasa oficial de Bs.F. 4,30 por cada dólar, totalizando por concepto de anticipos no amortizados US\$ 3,60 millones equivalentes a Bs.F. 15,48 millones, sin que el ministerio haya recuperado el saldo del anticipo entregado al consorcio, habiendo transcurrido 9 años y 3,5 meses aproximadamente desde la fecha de inicio de las obras en la fase I.

- El INPARQUES, suscribió un contrato por Bs.F. 7,29 millones, para la ejecución de la obra correspondiente a la construcción I etapa de las obras del Museo “Buque Leander”, sin contar con el proyecto de la obra. Al respecto, se observa que no existió la coordinación efectiva entre el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente e INPARQUES a los efectos de una planificación adecuada que permitiera llevar a feliz término la ejecución, toda vez que el referido proyecto no fue suministrado a INPARQUES para la firma del contrato. Lo que trajo como consecuencia que no se concluyera la obra contratada.
- INPARQUES otorgó un anticipo por Bs.F. 3,64 millones correspondiente al 50% del monto de un contrato, sin que la obra se estuviera ejecutando, dado que se suscribió el acta de inicio en fecha 15-04-2008. No obstante, en esa misma fecha se suscribió el acta de paralización de la obra, motivado a que no estaban dadas las condiciones para el inicio de los trabajos previstos en el contrato, situación evidenciada en que en fecha 05-12-2008, se firmó el *adendum* N° 1 al contrato, que establece en la cláusula cuarta que la compañía se compromete a ejecutar en beneficio de INPARQUES las demoliciones del dique y de las paredes del lago N° 9 y el movimiento de tierras que corresponden a un volumen de 26.000,00 metros cúbicos, situación que tiene como origen que el Instituto no contempló en las cláusulas del contrato, la demolición de las estructuras existentes ni la excavación, lo que no permite la amortización del anticipo a través de las valuaciones de obras, manteniendo en su poder la empresa contratista, recursos del Instituto sin contraprestación alguna, en detrimento de su patrimonio.

- El SENIFA, contrató con 22 empresas no inscritas en el Registro Interno de Proveedores; asimismo, efectuó adquisiciones sin la correspondiente orden de compra, otras sin la requisición de la unidad solicitante, además, algunas facturas presentan fecha anterior a las respectivas órdenes de compra; así como adjudicación directa de bienes que por su naturaleza y monto, les corresponde procedimiento de concurso cerrado, y pagos sin la evidencia de la recepción de los bienes. Tales situaciones evidencian fallas de control interno en los trámites administrativos de las áreas involucradas en el proceso de contratación de bienes y servicios, lo que dificulta demostrar la sinceridad de dichas operaciones.
- El SENIFA suscribió un contrato con una empresa de servicios profesionales, para realizar el primer censo nacional del programa “HOGAIN”, por Bs.F. 4,35 millones, con un anticipo del 30%. Dicha contratación se efectuó a través de adjudicación directa, sin evidenciarse el acto motivado correspondiente. Tal situación denota debilidades en la aplicación de los instrumentos legales y de controles internos, lo que impide garantizar que las contrataciones se efectúen de manera transparente y confiable.
- La Alcaldía del Municipio Cabimas, no llevó una adecuada supervisión sobre las contrataciones efectuadas, específicamente en la fase de ejecución, así como de los expedientes donde debió reposar toda la documentación correspondiente a los proyectos, ordenada cronológicamente y debidamente foliada. Tal circunstancia obedece a fallas de control interno a los fines de llevar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de las obras, así como en el resguardo de la documentación inserta en dichos expedientes.
- Se constató, que la Administración Municipal comprometió recursos sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, toda vez que los contratos fueron suscritos antes de que se dictaran los respectivos créditos adicionales por parte del Concejo Municipal. Tal situación, pone de manifiesto deficiencias en los controles presupuestarios llevados por la Municipalidad, así como inobservancia de las atribuciones y obligaciones que le competen a la administración activa, lo cual no le permite llevar un efectivo control sobre las operaciones que realiza.

- De 7 contratos de obras analizados correspondiente a la Alcaldía por un monto global de Bs.F. 2,52 millones, 6 de ellos por Bs.F. 1,77 millones fueron adjudicados a una misma empresa, cuyo Presidente y Representante Legal poseen vínculos o parentescos familiares con quien se desempeñó como Contralora Municipal para las fechas de las contrataciones. Situación que atenta contra la ética y la honestidad que debe imperar en todos los funcionarios públicos al servicio del Estado.
- En el presupuesto original y modificado, así como en el cuadro demostrativo de cierre de obras de los contratos analizados, se incluyó la ejecución de partidas referidas a “nivelación y replanteo”, cuya actividad está incluida en el alcance de las demás partidas relacionadas con la ejecución de las obras, lo que conllevó pagos injustificados por parte de la Alcaldía a favor de las empresas contratistas por Bs.F. 17,89 mil. Lo antes expuesto, pone de manifiesto, fallas en la elaboración de los presupuestos de obras, así como deficiencias en los controles internos llevados por la Municipalidad.
- En 3 de los 7 contratos analizados, se efectuaron pagos a favor de la empresa contratista por Bs.F. 552,80 mil, sin que las empresas hubiesen ejecutado los trabajos correspondientes a ese monto. Lo que motivó el incumplimiento de las metas previstas por la Municipalidad, lo cual pudiera quebrantar en el patrimonio público municipal.

Recomendaciones

En atención a las observaciones expuestas y con miras a evitar la recurrencia de las fallas detectadas, se recomendó a las máximas autoridades de los entes y órganos evaluados, lo siguiente:

- Adoptar mecanismos de control interno que aseguren la aplicación de las modalidades de selección de contratistas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), a fin de garantizar las mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y obras a contratar, así como, el control, y fiscalización de los trabajos ejecutados por el contratista.
- Verificar, que previo al pago, se compruebe la efectiva prestación de los servicios, la adquisición de bienes o ejecución de obras,

así como dar estricto cumplimiento al marco jurídico que rige las contrataciones públicas.

- Elaborar una adecuada planificación física y financiera de las obras de saneamiento a contratar, e implementar mecanismos que permita una alta ejecución, a fin de minimizar las modificaciones en las metas físicas programadas y la optimización de los recursos invertidos.
- Con el fin de salvaguardar la documentación que conforman los expedientes de contratos, y garantizar el seguimiento de los trámites administrativos y financieros realizados por la municipalidad, la administración deberá implementar mecanismos de control que permitan el archivo de la información siguiendo un orden cronológico y que faciliten su oportuna localización.
- Implantar adecuados controles que permitan una eficiente supervisión en las etapas de planificación y ejecución de los convenios suscritos, para evitar la paralización de las obras.
- Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, a fin de garantizar que los compromisos a ser adquiridos cuenten con la debida disponibilidad.
- Ejercer las acciones pertinentes para que las operaciones relativas a las adquisiciones de bienes y servicios, se realicen en el marco de las disposiciones legales que las rigen, y establecer adecuados mecanismos de control interno que garanticen la correcta y adecuada administración de los recursos financieros otorgados por el Estado, en pro de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el programa de hogares de cuidado diario y multihogares.
- La Administración Municipal, antes de suscribir un contrato deberá verificar la posible relación personal o parentesco con cualquiera de los interesados que intervengan en los convenios a suscribirse, lo cual permitirá a los fines de una sana administración, ejercer objetivamente las acciones de control y seguimiento, por parte del Órgano de Control Municipal sobre las contrataciones suscritas con dichas empresas.
- La Municipalidad deberá crear instrumentos de control sobre la administración de los proyectos ejecutados, específicamente en la elaboración y aprobación de los niveles competentes de los presupuestos de obra, sus modificaciones y los respectivos análisis de precios, a fin de garantizar la adecuada elaboración

de los mismos conforme a las normativas que rigen la materia.

- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la calidad y correcta ejecución de las obras, así como efectuar las gestiones necesarias a los efectos de la recuperación de los montos correspondientes a los anticipos no amortizados y de las obras relacionadas y no ejecutadas.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Se practicaron 13 actuaciones de rendición de cuenta, los principales objetivos se enfocaron en verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos, las cuales fueron realizadas en el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), el Consejo Moral Republicano (CMR), la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) y el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (MPPTSS). Además se realizaron 11 exámenes de cuentas, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la formación, rendición, exámen y control sobre los órganos del poder público nacional (NFRECOPPN), se le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, practicadas en la SUNAI, el CMR y en el MPPTSS, cuyas actuaciones, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, resultaron, 3 satisfactorias y en consecuencia se declararon fenecidas, siendo objetadas las 8 de la SUNAI, por cuanto se evidenciaron la existencia de fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal, las cuales limitaron la ejecución de las actividades. El alcance de la evaluación comprendió desde el año 2003 al 2010.

Fallas y Deficiencias

Producto de las actuaciones practicadas, se evidenciaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos sujetos a control, las cuales se mencionan a continuación:

- En lo concerniente a las adquisiciones realizadas por la SUNAI, éstas no contaron con adecuados mecanismos y procedimientos operativos y administrativos, que garantizaran la observancia de las disposiciones legales prescritas en el desarrollo de las mismas, ni la obtención de economías en tales procesos, mediante la racionalización en el uso de los recursos asignados, la programación de compras, servicios y ejecución de obras, la selección apropiada de los proveedores y contratistas, la conveniencia de precios, ni la oportunidad en la entrega de los materiales y/o servicios, así como de su calidad, lo cual impidió el adecuado manejo y administración de los recursos. Por otra parte, realizó extemporáneamente reintegros al Tesoro Nacional de los fondos en avance y en anticipo por Bs.F. 48.373,78, además se comprobaron debilidades de control interno en virtud de la ausencia de registros de control de los ingresos, salidas y existencias de los materiales y suministros y carencia de planificación en las actividades.
- De la actuación realizada en el MPPTSS, se evidenció la omisión de comprobantes por Bs.F. 5,08 millones, asimismo no fueron suministrados la totalidad de los soportes justificativos de las operaciones realizadas por Bs.F. 13,73 millones. Por otra parte, se constataron adquisiciones de bienes por Bs.F. 2,11 millones, mediante adjudicaciones directas sin reunir los extremos previstos en la ley de licitación.

Recomendaciones

- De la actuación practicada en la SUNAI, se recomienda a la máxima autoridad dar estricto cumplimiento al marco jurídico que rige las contrataciones públicas, así como adecuar el sistema de control interno a los fines de garantizar que previo a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la LOCGRSNCF y su Reglamento.
- La SUNAI deberá tomar las provisiones necesarias con el fin de que al cierre de los ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos correspondientes a los créditos presupuestarios no comprometidos ni causados, sean reintegrados al

Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones reglamentarias vinculadas con la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero.

- Para el desarrollo de sus actividades, la SUNAI deberá establecer mecanismos que le permitan formular, controlar y avaluar resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, indicando las observaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas, con el objeto de evaluar su gestión.
- De la evaluación realizada en el MPPTSS se recomienda a las máximas autoridades efectuar las diligencias necesarias a los fines de ubicar los comprobantes de pagos efectuados mediante órdenes de pagos directas y fondos en anticipo por un monto de Bs.F. 5,08 millones, con el fin de demostrar formal y materialmente la administración, manejo y uso de los recursos, e informar a este Organismo Contralor.
- El sistema de archivo implementado por el MPPTSS deberá facilitar la salvaguarda, así como la localización de manera oportuna, rápida y organizada de los documentos que soportan los pagos efectuados, de tal manera que le permita a la dependencia demostrar la legalidad y sinceridad del gasto efectuado.
- El MPPTSS deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, con miras a asegurar la selección de las empresas bajo los principios de economía, igualdad, transparencia y competencia.

ACTAS DE ENTREGA

Se practicaron 17 auditorías de cumplimiento, los principales objetivos estuvieron orientados a verificar la sinceridad, legalidad y exactitud de las actas, fueron practicadas en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC) y la Defensa Pública (DP); y un seguimiento a la acción correctiva, ejecutada en la DP. El alcance de la evaluación comprendió desde el año 2010 al 2011.

De la verificación realizada a las actas de entrega por los servidores públicos salientes y los entrantes, se determinó que las mismas fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, estando debidamente respaldados con la información

y documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, conforme a las normas para regular la entrega de los órganos de la administración pública y de sus respectivas oficinas y dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 del 28-07-2009; salvo la omisión en 3 de las actas de entrega de la DP de la información referida al número de cargos existentes con señalamiento de su condición, DP y MPPC inventario de bienes muebles e inmuebles, y en el MPPC el estatus de ejecución de los planes operativos anuales, índices de archivos, así como de la información relativa al manejo de ramos específicos.

Fallas y Deficiencias

De la verificación realizada a las actas de entrega de la DP y el MPPC, se determinaron fallas administrativas y de control vinculadas con el resguardo de los bienes nacionales.

Recomendación

La DP y el MPPC deberán implantar mecanismos para la incorporación oportuna y correcta identificación de los bienes, conforme lo señalan las Normas General de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, dictada por la CGR, así como el Manual para el Registro de Bienes Muebles y Semovientes, (Gaceta Oficial N° 38.904 del 07-04-2008), aplicable a los Organismos del Poder Público Nacional.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES

Se realizaron 3 auditorías operativas, los objetivos estuvieron orientados a evaluar el sistema de control interno y la estructura funcional de los diferentes órganos, entes y organismos descentralizados y a nivel estatal, que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a la cultura, de asistencia social y legislativa, así como verificar la implementación de las acciones correctivas emprendidas por la máxima autoridad jerárquica, en atención a las recomendaciones formuladas por este máximo Órgano de Control, Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), Fundación Cinemateca Nacional (FCN) y el Consejo Legislativo del estado Carabobo, teniendo como alcance el lapso comprendido entre el año 2008 y el tercer trimestre del año 2011.

Fallas y Deficiencias

- En el CNAC se observó debilidades del sistema de control interno, toda vez que no elaboró el plan de acciones correctivas con la finalidad de coadyuvar en la implementación de una sana administración que garantice el manejo transparente y adecuado de los recursos públicos; no había elaborado el manual descriptivo de cargos ni de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias, no elaboraron el Plan Estratégico, y no habían llamado a concurso público a los fines de designar el titular del Unidad de Auditoría Interna.
- La máxima autoridad jerárquica de la FCN, no implementó un plan de acciones correctivas fundamentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas por esta Contraloría en el informe definitivo N° 17 del 14-02-2005, no obstante, haber transcurrido 4 años, desde que se practicó la actuación, en ese sentido, se observa que persisten debilidades que no garantizan la existencia de un adecuado sistema de control interno.
- La FCN, no contaba con una estructura organizativa, reglamento interno ni manual de organización aprobados por la máxima autoridad jerárquica y el manual de normas y procedimientos de compras y servicios, no estaba actualizado, asimismo, carece del manual descriptivo de clases de cargos.
- El Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias, no estaba aprobado por la ONAPRE. Tal situación se debe a que en la FCN no se habían concretado las acciones pertinentes dirigidas a materializar la aprobación de tal instrumento normativo, en consecuencia, no existen parámetros para verificar y orientar la gestión presupuestaria del ente, lo que limita un adecuado control sobre las operaciones realizadas en esa área al no disponer de criterios uniformes y actualizados acordes con los lineamientos de la ONAPRE.
- No se encontraban aprobados por la máxima autoridad jerárquica competente los manuales de normas y procedimientos correspondientes a la Dirección General de Servicios Generales, Dirección General del Despacho de Presidencia y Seguridad Integral del Consejo Legislativo del estado Carabobo. Tal situación obedece a debilidades y deficiencias en el sistema de control interno del

Organismo Legislativo Estadal, en razón de que las máximas autoridades, habían implementado instrumentos normativos internos que regulaban sus procesos, sin estar debidamente aprobados, afectando de esta manera la eficacia y eficiencia de su gestión.

- La estructura organizativa que rige al Consejo Legislativo, no concuerda con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del estado Carabobo. Al respecto, el segundo aparte del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece que la modificación, supresión y liquidación de órganos y entes administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación.
- El inventario de bienes muebles del Consejo Legislativo del estado Carabobo, no se encontraba actualizado. Tal situación obedece a debilidades y deficiencias en el sistema de control interno, en razón de que el ente Legislativo Regional no cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en el instructivo para la formación de inventarios y cuentas de los bienes muebles, en cuanto al registro, actualización y rendición de cuentas de los mismos, lo que trae como consecuencia que, el referido inventario, no pueda presentar datos y cifras confiables, influyendo de manera directa en la formación del balance de la hacienda pública estadal.
- El Consejo Legislativo del estado Carabobo, durante el año 2010 y el tercer trimestre del 2011, suscribió 73 contratos con personas naturales, con el objeto de que prestaran servicios como auxiliares administrativos, contrario a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Estatuto de la Función Pública. Situación originada por debilidades y deficiencias en el sistema de control interno, en el área de recursos humanos, las cuales limitan o afectan el cumplimiento de la normativa existente en la mencionada área, lo que trajo como consecuencia que el Ente Legislativo Regional, invirtiera recursos presupuestarios y financieros requeridos para la contratación de personal altamente calificado, en la contratación de personal administrativo cuyas funciones pudieran ser ejercidas por funcionarios de la referida área.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Elaborar y aprobar los respectivos manuales de normas y procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y actividades llevadas a cabo por los organismos y entes, asegurando implementación y evaluación periódica.
- Implementar un plan de acciones correctivas, fundamentado en la elaboración y aprobación de los distintos manuales de normas y procesos, diseñar el Plan Estratégico. Asimismo, deberá iniciar el proceso de convocatoria del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Empezar las acciones inmediatas en la gestión administrativa de la FCN, dirigidas a elaborar el plan de acciones correctivas, en un lapso no mayor de 60 días, contados a partir de la recepción del informe de auditoría, que incluya las actividades, cronograma y responsables de elaborar y actualizar la estructura organizativa, el reglamento interno, los manuales de organización, de compras y servicios y descriptivo de cargos.
- Establecer mecanismos de control interno en el área de planificación, a los fines de que los instrumentos normativos internos del Consejo Legislativo Estadal sean debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica del mismo.
- Adecuar la estructura organizativa vigente que rige al Órgano Legislativo Estadal, según lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del estado Carabobo.
- Desarrollar en el Consejo Legislativo los mecanismos que garanticen la actualización, registro y control del inventario de bienes muebles, acorde con lo establecido en la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, emanada de la Contraloría General de la República.
- Establecer mecanismos de control interno en el área de recursos humanos, que garanticen que las contrataciones efectuadas por el Consejo Legislativo del estado Carabobo, se ajusten a la normativa legal que regula la materia.

OTRAS ACTUACIONES

Se concluyeron 13 auditorías operativas, los objetivos se enfocaron en la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; los lineamientos de control relativos a la seguridad tecnológica y al uso de los recursos tecnológicos; el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de las mercancías y sustancias químicas abandonadas, así como sus efectos sobre el medio ambiente; y evaluar la administración, control y pagos relacionados con los gastos de personal realizadas en : Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME); Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER); Fundación Casa del Artista; Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP); Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC); Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE); Asamblea Nacional; Concejo Municipal y Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo; Alcaldía del municipio Rosario de Perijá del estado Zulia y la Gobernación del estado Apure. La evaluación de la gestión desarrollada, se circunscribió al período comprendido desde 01-01-2000 al 31-03-2011.

Las actuaciones se practicaron fundamentalmente, por la importancia de las actividades en el cumplimiento de las políticas y acciones administrativas del Estado para cada sector, así como, por el monto de los recursos que durante los ejercicios económicos financieros correspondientes, fueron invertidos en las actividades ejecutadas por los entes y órganos en los cuales se practicaron las auditorías.

Como resultado de la evaluación administrativa efectuada a los contratos de obras suscritos por el INAVI y el extinto Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), para la construcción de desarrollos habitacionales y contratos de obras del Proyecto Misión de Barrio Adentro II, suscritos por el INAVI, se observó: paralización de contratos de obras por causas imputables a las contratistas, sin evidenciarse las respectivas actas de paralización, ni la notificación de las empresas contratistas; asimismo, se constató que el INAVI y el FONDUR no realizaron las gestiones necesarias dirigidas a la recuperación de los anticipos otorgados por Bs.F. 18,33 millones a las empresas contratistas a través de la ejecución de la fianza de anticipo.

De la evaluación selectiva efectuada a las operaciones administrativas y financieras realizadas por el IPASME, para la compra de insumos y/o equipos odontológicos, así como, lo relativo a los aportes patronales y deducciones salariales por concepto de SSO, se determinó que el IPASME realizó compras de materiales médicos odontológicos sin que se efectuara en dicho proceso la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas previstos en la Ley de Licitaciones, vigente para el momento de la negociación; no se elaboró una programación de las necesidades de las unidades organizativas regionales relacionadas con las estimaciones de las compras de los insumos y/o equipos odontológicos. En cuanto a los aportes y retenciones realizadas a los trabajadores del instituto, correspondientes al SSO se determinó que el IPASME para el primer semestre del año 2009, presentaba una deuda con el IVSS de Bs.F. 31,98 millones lo que genera pagos adicionales por los intereses de mora que se generan, y no aseguran la protección de la seguridad social que deben brindar a sus trabajadores en las contingencias de enfermedades, accidentes, invalidez, cesantía y vejez, como derecho social fundamental previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, situaciones que no garantizan el manejo adecuado de los recursos asignados al IPASME, para el cumplimiento de su objeto de creación.

Del seguimiento a las acciones correctivas implementadas por la máxima autoridad jerárquica del INAMUJER, en atención a las recomendaciones formuladas por este Máximo Órgano de Control Fiscal, se observó que persisten debilidades en el sistema de control interno, en los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, y presenta además situaciones que no se ajustan a la normativa legal que regula su funcionamiento. Adicionalmente se constató la existencia de un lote de bienes a la interperie, propensos al deterioro, y el instituto no dispone de un registro permanente y detallado de las entradas, salidas, traspasos y mejoras de los bienes que posibiliten su identificación, clasificación y control de uso; y el Instituto no cuenta con una póliza de seguro que garantice la salvaguarda de los vehículos que forman parte del parque automotor.

En la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, realizadas por la Fundación Casa del Artista, se observó que la fundación no elaboró la programación y/o planificación, por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, por consiguiente, no la remitió al Sistema Nacional de

Contrataciones, asimismo, se observaron debilidades de control interno en la conformación de los expedientes correspondientes a las empresas seleccionadas mediante la modalidad de consulta de precios, en cuanto a la falta de soportes, como: solicitud de materiales/bienes; presupuestos; análisis de precios; orden de compra y/o orden de servicio; facturas de los proveedores; solicitud del formato de la disponibilidad presupuestaria; notas de entrega y actas constitutivas de empresas, cuyo objeto no estaba vinculado con el trabajo que realizaría en el ente, según el contrato; igualmente, dichos expedientes no estaban foliados numéricamente, ni mantenían un orden cronológico.

De la evaluación realizada en ONCOP, al Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), con el objeto de comprobar su operatividad se evidenció debilidades en los mecanismos de control interno implementados por la ONCOP, lo cual dificulta minimizar los riesgos de la información almacenada en dicho Sistema; y mejorar los índices de eficiencia y efectividad de los procesos operativos automatizados, que se requieren para que las entidades y organismos públicos establezcan y mantengan adecuados controles; los manuales están desactualizados, no poseen un plan de continuidad operativa, además, algunos servicios tecnológicos dependen de la Dirección de Informática del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), lo que trae como consecuencia que en caso de incidentes que involucren esos servicios, dependan de la prioridad que los técnicos del MPPPF, le haya otorgado a la ONCOP, lo que impactaría la disponibilidad de la información almacenada y procesada por los Organismos Ordenadores de Compromisos y Pagos (OOCOP) en el SIGECOF. Adicionalmente, el SIGECOF carece de interconexión con los sistemas integrados de gestión financiera de recursos humanos, de gestión administrativa, presupuestario, del módulo contable del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), y con el integrado de bienes, obras y servicios; en cuanto a la conexión con el sistema de gestión y análisis de la deuda, ésta no se realiza en tiempo real (*online*) ni periódica; con el sistema venezolano de información tributaria es semanal y con el Banco Central de Venezuela depende de la decisión del Tesorero o Sub-Tesorero.

En la evaluación realizada en la Aduana Principal del Puerto Cabello, adscrita al SENIAT, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de mercancías y sustancias químicas abandonadas

legalmente, así como sus efectos sobre el medio ambiente, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control interno, tales como: la inexistencia de datos relevantes en el inventario general de mercancías en estado de abandono legal; sustancias químicas en condición de abandono legal, las cuales pudieran ser objeto de remates, donaciones, adjudicaciones y destrucciones por parte de la Comisión Presidencial para la disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela (CPDFMLAAV), a los fines de recuperar los créditos fiscales causados; asimismo, se constató la existencia de 34 *Bill of Landing* (B/L) verificados *in situ* que igualmente no han sido dispuestos por la CPDFMLAAV; las sustancias químicas en estado de abandono legal no son objeto de almacenamiento y disposición adecuados, representando un riesgo para la salud, al carecer de los equipos de seguridad industrial y de las estructuras necesarias para tales fines, tal como lo prevé la reglamentación nacional e internacional que regula la materia ambiental.

En la evaluación del proyecto presupuestario vinculado con los procesos de rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura de la Asamblea Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se evidenció que las políticas y procedimientos empleados coadyuvaron en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el plan operativo del citado año; siendo igualmente que todas las transacciones financieras y administrativas relativas a tales actividades, fueron realizadas con apego a las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento, estando debidamente respaldadas con la documentación soporte correspondiente.

Como resultado de la evaluación practicada en el MPPE, en lo que respecta a los controles al proceso de elaboración y pago de nómina del año 2009, al cumplimiento de la normativa que rige el ascenso de cargo en la categoría de docente; verificación de la oportunidad del pago de las prestaciones sociales del personal egresado y la presentación de la declaración jurada de patrimonio (DJP), se evidenció debilidades en los mecanismos de control interno en lo que respecta a la elaboración y pago de nómina, situación que repercute en el desconocimiento, en muchos casos, del estatus laboral del personal; casos de docentes ascendidos sin cumplir los requisitos mínimos exigidos; pagos por concepto de sueldo y salarios a funcionarios que habían perdido su condición de personal

activo; retraso en el pago de prestaciones sociales entre 6 y 13 años y además el área de recursos humanos, no exige la presentación de la DJP.

De la evaluación realizada en el Concejo Municipal y Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo, para verificar la legalidad y sinceridad de los pagos efectuados a los Concejales y Concejales, así como a los Miembros de la Junta Parroquial, se determinó que para el período comprendido entre los años 2005 y 2008, a los ediles y a los miembros de la Junta Parroquial les efectuaron pagos por conceptos diferentes a dietas (bono vacacional y bonificación de fin de año); asimismo, se constató un pago suscrito por el Presidente de la Junta Parroquial, conjuntamente con la Unidad de Administración y Presupuesto de ese órgano parroquial, situación contraria a lo que disponen la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En la evaluación realizada en la Alcaldía del Municipio Rosario de Perijá, a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas se evidenció la utilización de recursos en finalidades distintas a las previstas, correspondientes a un crédito adicional aprobado por el Ejecutivo Nacional cuya prioridad era la cancelación de obligaciones y compromisos pendientes de ejercicios anteriores y de pasivos laborales; suscripción de contratos para la adquisición de bienes y ejecución de obras, sin que se efectuara el proceso de selección de contratistas previsto en la normativa; suscripción extemporánea de fianzas de fiel cumplimiento; pagos a favor de empresas contratistas por concepto de adquisición de bienes a precios por encima de los del mercado; pago a favor de contratista por la inclusión inadecuada de la partida “Nivelación y Replanteo” en los presupuestos de obra; retención inadecuada a la empresa contratista el porcentaje por concepto de compromiso de responsabilidad social; no fueron culminadas y en algunos casos ni iniciadas las obras objeto de 10 contratos, lo que generó anticipos pendientes por amortizar por Bs.F. 1,74 millones.

En la evaluación de la legalidad y sinceridad de las obligaciones generadas con ocasión del acta convenio suscrita entre la Gobernación del estado Apure, la Procuraduría General del Estado y Sindicatos de Educadores adscritos al Ejecutivo Regional, relacionada con el pago adeudado por concepto del bono de alimentación a los docentes fijos y contratados del estado Apure se evidenció en el convenio que el cálculo de la deuda por concepto de bono de alimentación efectuado con base al 50% del valor de la unidad tributaria vigente para el momento de la firma

del acta convenio, existencia de 1.576 registros (Personas), que presentan diferencias en sus respectivas fechas de ingreso; 253 funcionarios se encuentran adscritos al MMPE, 20 presentan diferencias en cuanto a datos personales y 7 aparecen como “fallecidos”; para la fecha de la firma del acta convenio no se disponía de disponibilidad presupuestaria suficiente, para poder dar cumplimiento con el compromiso asumido.

Fallas y Deficiencias

Producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Debilidades en la supervisión y control de los contratos de obras, por cuanto no se ejerce una adecuada y oportuna supervisión ni se exige a las empresas contratistas la ejecución de sus obligaciones contractuales, disminuyendo la capacidad de los órganos y entes a realizar nuevas contrataciones, asimismo, las empresas contratistas mantienen en su poder grandes sumas de dinero de pertenecientes a las empresas del Estado, por cuanto es común que otorguen anticipos que no se amortizan y no efectúan las diligencias tendentes a recuperar los anticipos otorgados.
- Documentación justificativa insuficiente, que respalde y demuestre las operaciones, procesos y actividades realizadas por las entidades públicas.
- Debilidades en la administración, control, registro, uso y salvaguarda de los bienes públicos, adscritos a los órganos y entes.
- Vulnerabilidad en los sistemas de información que conforman la plataforma tecnológica de los organismos por falta de planes de continuidad operativa y deficiencias en los mecanismos establecidos para el respaldo de la información.
- En lo que respecta a las condiciones del almacén del área de control de almacenamiento de bienes adjudicados, éste no cuenta con las condiciones necesarias para el almacenamiento temporal de sustancias químicas en estado de abandono legal, así como de equipos de seguridad industrial para tales fines.
- Falta de realización oportuna de remates, destrucciones, donaciones o adjudicaciones a la República, de las mercancías percederas

en estado de abandono legal y comiso, ubicadas en los almacenes adscritos a las aduanas.

- Discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos operativos, administrativos y contables y debilidades en los mecanismos de control interno, que incidió de forma negativa en la administración de los recursos presupuestarios, financieros y humanos, así como en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- El INAVI deberá emprender las acciones necesarias tendentes a recuperar los anticipos contractuales no amortizados; promover la planificación, como herramienta gerencial vinculada con las actividades previas a la construcción de las obras, con el objeto de garantizar la ejecución y culminación y prevenir futuras paralizaciones.
- El IPASME deberá emprender las acciones necesarias en un lapso perentorio a realizar el pago correspondiente a las cotizaciones del SSO de sus trabajadores, a los fines de no generar pagos adicionales por concepto de intereses de mora.
- La ONCOP debe realizar un plan de acciones correctivas tendentes a subsanar las deficiencias detectadas, a cuyos efectos deberá ajustar las normas, procedimientos y controles a las disposiciones que en materia de tecnología de información y comunicación han sido dictadas, por el Ejecutivo Nacional, incluida la utilización de firmas electrónicas para los procesos más críticos del sistema, a los fines de fortalecer los mecanismos implementados por la ONCOP para el funcionamiento óptimo del SIGECOF, y poder ofrecer a los organismos ordenadores de compromisos y pago una seguridad razonable que coadyuve al logro de sus objetivos institucionales.
- El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario deberá gestionar lo conducente para la disposición inmediata de las sustancias químicas, desechos peligrosos y otras mercancías depositadas en los almacenes de la circunscripción aduanera y dotarla de las condiciones estructurales, de ventilación, iluminación y eléctricas adecuadas, controladas y ambientalmente seguras, para el almacenamiento temporal de este tipo sustancias y materiales.

- El Jefe del área de control de almacenamiento de bienes adjudicados deberá realizar los trámites necesarios con el fin de garantizar la sinceridad y exactitud de la información contenida en el inventario de químicos en estado de abandono legal, sobre todo de aquellas que datan de ejercicios fiscales anteriores, de manera de proceder oportunamente al remate, adjudicación a la República, destrucción o donación de mercancías, de acuerdo con lo establecido en la normativa aduanera aplicable.
- Establecer un control exhaustivo del personal que labora en el MPPE en cuanto a ingresos, movimientos de personal, ascensos, compensaciones, entre otros; depurar oportunamente las nóminas de pago de los funcionarios egresados de la institución, efectuar las diligencias necesarias con el fin de recuperar los montos pagados injustificadamente, determinar las responsabilidades que correspondan, establecer los mecanismos necesarios para honrar el pago de las prestaciones sociales a los funcionarios egresados y dar estricto cumplimiento en cuanto a la exigencia del comprobante de la DJP.
- Solicitar a los miembros del Concejo Municipal, así como a los de la Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo, el reintegro al Fisco Municipal de los montos pagados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año, con cargo a los recursos destinados a las dietas.
- La Alcaldía de Rosario deberá implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras; cerciorarse de erogar los recursos recibidos a través de créditos adicionales, conforme a las prioridades previstas en los mismos; asimismo, la administración Municipal deberá efectuar las gestiones necesarias a los efectos de la recuperación de los montos cancelados por concepto de bienes adquiridos a precios por encima de los del mercados, inclusión inadecuada de partidas en los presupuesto de obras, obras no ejecutadas, así como por concepto de anticipos no amortizados.
- La Gobernación del estado Apure deberá realizar el pago de la deuda por concepto de bono de alimentación, aplicando el monto de la unidad tributaria vigente para cada uno de los años adeuda-

dos, considerando como fecha de ingreso de cada funcionario la registrada en la secretaría de recursos humanos; excluir los 253 registros por presentar inconsistencias en los datos, por encontrarse algunos “fallecidos” y por ser personal adscrito al MPPE, salvo demostración de mejor derecho en cada caso particular; implementar mecanismos de control interno que aseguren que antes de proceder a la adquisición de compromisos, se cuente con la correspondiente previsión presupuestaria.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Además, se efectuaron diferentes actividades que se relacionan a continuación:

CUADRO N° 9
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL
AÑO 2011

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
Análisis de Reglamento Interno de las UAI	13
Actualización información básica de entidades	99
Dimensionamiento de entes	3
Revisión y análisis de presupuestos de entes	23
Asesoramiento técnico-legal	25
Exhortación a llamar a concurso público UAI	104
Minutas suscritas de reuniones realizadas con funcionarios de los entes sujetos a control	70
Revisión Informe de Gestión UAI	271
Revisión POA UAI	51
Revisión de actas de entrega de UAI	33
Seguimiento de denuncias (Oficios) UAI	41
Remisión de Informes de Gestión y Resumen de Actuaciones	130
Remisión de dictámenes, revistas etc.	187
Revisión autos de proceder, autos de archivo (UAI)	18
Oficios circulares de lineamiento en materia de control fiscal	434
TOTAL	1.502

En el ámbito de la administración estatal y municipal se realizaron otras actividades de apoyo a la gestión de control atendieron 833 consultas telefónicas y 123 consultas presenciales, mediante entrevistas y audiencias solicitadas a este Máximo Órgano de Control por las máximas autoridades estatales y municipales así como de las comunidades organizadas sobre diversas materias, entre los cuales podemos mencionar: aplicabilidad del impuesto al valor agregado y gastos incidentales para la adquisición de bienes, instrumentos de control dictados por Contralorías Estadales, aplicabilidad de leyes y normativas, concursos para la selección de los titulares de las Unidades de Auditoría Internas de los Órgano y Entes del Poder Estatal, competencias de las Unidades de Auditoría Interna de las Gobernaciones, solvencia laboral y auditoría de bienes.

Fueron analizados 7 expedientes de destitución, de los cuales 6 corresponden a Contralores Municipales, obteniendo como resultado que en 2 de los análisis realizados se autorizó la destitución, en 2 fue negada la solicitud y 2 de los expedientes examinados fueron devueltos; y un expediente correspondiente a un Auditor Interno en el que fue negada la destitución del mismo.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior, remitió 56 oficios circulares, de los cuales 39 fueron dirigidos a los Gobernadores, Secretarios Generales de Gobierno, Procuradores de Estados, Presidentes de los Consejos Legislativos Estadales, Contralores Estadales, Contralores de los Municipios Capitales de los Estados, Auditores Internos de las Gobernaciones, Auditores Internos de los Consejos Legislativos y Presidentes de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los Entes Descentralizados adscritos a las Gobernaciones de los Estados, mediante los cuales se giraron lineamientos relacionados con los siguientes aspectos: suministro de información en materia de presupuestos de ingresos y gastos, planes operativos 2011, informes de gestión 2010, universo de órganos y entes que conforman el sector salud adscritos a las gobernaciones de estado, concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los titulares de las Unidades de Auditorías Internas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, estatus de Actuaciones Fiscales; realización de actuaciones fiscales coordinadas; cumplimiento de leyes y reglamentos vinculados con los Entes y Organismos que integran el Poder Público.

Asimismo, en el ámbito municipal los oficios circulares estaban referidos a: instar a los Órganos de Control Fiscal a proceder a determinar los montos adeudados por concepto de pasivos laborales, seguro social obligatorio, fondo de ahorro obligatorio, caja de ahorro, fondo de jubilaciones y pensionados, a fin de que se proceda a su cancelación; solicitar a las Contralorías de los Municipios Capitales de Estados, información sobre el comportamiento de los presupuestos de la Alcaldía de cada Municipio y de la Contralorías Municipales respectivas, durante los años 2005-2010; ratificar a todas las Contralorías Municipales del país, el criterio de esta Contraloría General en relación al ejercicio del control previo del compromiso y del pago de los gastos, el cual está a cargo de la Hacienda Pública Municipal, así mismo, se le solicitó información relacionada sobre si posee departamento de informática, cantidad de equipos de computación, acceso al servicio de Internet, personal capacitado en el área; se informó a los entes del ámbito Municipal del país, sobre el criterio de esta Institución en cuanto a la nueva Ley de Emolumentos, e instar a todos los entes del ámbito Municipal, a ajustarse a lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 16 del Reglamento sobre los Concursos Públicos vigentes, en cuanto a la designación de los titulares de los Órganos de Control Fiscal relacionada con la condición que limitaba a una carrera determinada para optar a dicho cargo.

Del análisis efectuado a las 23 leyes estatales y 1 del Gobierno del Distrito Capital del presupuesto correspondiente al año 2011, se determinó que las 24 (100%) estipularon dicha operación administrativa, mediante la asignación de recursos a través de las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto. Ahora bien, se remitieron comunicaciones a los estados Lara y Carabobo, donde esta Entidad Fiscalizadora Superior exhortó a adoptar las medidas administrativas necesarias a los fines de realizar los ajustes correspondiente a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos de esas Entidades Federales para el año 2011, motivado a que dichos estados incluyeron dentro de su presupuesto, una cantidad superior por Situado Constitucional a la asignada por la ONAPRE, y sólo debió ser considerado el monto asignado por la misma, toda vez que es competencia exclusiva del Poder Público Nacional la asignación del Situado, incluido los ajustes en caso de variaciones de los ingresos del Fisco Nacional que impongan una modificación del presupuesto nacional.

También se observó que el estado Trujillo programó gastos por Bs.F. 50,00 mil a través de la partida presupuestaria 4.06 “Gastos de defensa y seguridad del Estado” y según criterio de la ONAPRE, en esta partida se incluyen los gastos tipificados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) como de defensa y seguridad del Estado.

Estos gastos están limitados a las erogaciones para la realización de operaciones de inteligencia a cargo de los organismos de seguridad del Estado, y para efectuar actividades de protección fronteriza y movimientos de unidades militares, cuando la situación lo amerite.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

En el ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, se revisaron 396 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2011 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; producto de esa revisión:

- a. En 4 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de cuyo resultado este organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 392 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, desestimación de los resultados de las actuaciones de control y tramitación de expedientes remitidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - 154 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados

al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

- 177 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones, o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte final del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
- 9 por considerar en la valoración jurídica realizada que la comisión de actos, hechos u omisión subsumibles en normas legales o reglamentarias que preveían como sanción la imposición de una multa de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, y actualmente generan la declaratoria de responsabilidad administrativa.
- 52 por considerar los aspectos contenidos en los instrumentos de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal vigentes a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

En la Administración de Nacional Descentralizada, se revisaron 24 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en años anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); producto de esa revisión:

- a. En 23 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 8 están por dictar auto de proceder y se dictaron 15; de estos, 7 se encuentran en etapa de notificación y 8 en elaboración de informes de resultados, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
 - En un informe se ordenó el archivo, de acuerdo con los su-

puestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Y en el ámbito Estatal y Municipal, se revisaron 174 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2011 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 LOCGRSNCF, de lo mencionado anteriormente, se determinó lo siguiente:

- a. En 16 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 14 están concluidos, 1 está por dictar auto de proceder y 1 en proceso por informe de resultados, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 158 informes se ordenó el archivo, de acuerdo a los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - 52 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones, contrarios a una disposición legal o sublegal, da-

ños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

- 33 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
- 73 fueron remitidos a los Órganos de Control Externo para su respectiva sustanciación por presentar debilidades en cuanto a su conformación, ya que carecen del informe pormenorizado de los hechos investigados y de elementos probatorios que vinculan a los altos funcionarios de los Órganos o Entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal y Municipal, con los actos, hechos u omisiones objeto de investigación o en virtud que del análisis jurídico realizado se determinó que los hechos señalados como presuntamente irregulares no generan acciones por parte de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Por otra parte, en atención de la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, durante el ejercicio fiscal 2011 se recibieron 478 participaciones.